

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0483-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 29 de diciembre de 2021

**VISTO**, el Informe N° 233-2021-OGC-UNCA, Oficio N° 112-DBU-UNCA-2021, Oficio N° 0331-2021-VPA-UNCA-2021, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 061-2021 de fecha 29 de diciembre de 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 0208-2021/CO-UNCA de fecha 30 de julio de 2021, se aprobó el Reglamento del Programa de Actividades Artísticas y Culturales de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, mediante Informe N° 0233-2021-OGC-UNCA, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, emite Informe Técnico del Reglamento del Programa de Actividades Artísticas y Culturales, señalando que después de haber realizado una revisión en la aplicación Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento. Por lo que



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0483-2021/CO-UNCA

recomienda sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 112-DBU-UNCA-2021 de fecha 28 de diciembre de 2021, la Directora(e) de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNCA, solicita se apruebe la actualización del Reglamento del Programa de Actividades Artísticas y Culturales, y se deje sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 0208-2021/CO-UNCA de fecha 30 de julio de 2021, conforme a lo solicitado por el Especialista en Servicios Culturales y Artísticos de la UNCA, mediante Oficio N° 020-UNCA-OGC-ESC-2021 de fecha 27 de diciembre de 2021;

Que, mediante Oficio N° 0331-2021-VPA-UNCA-2021 de fecha 28 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, solicita dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 0208-2021/CO-UNCA y aprobar mediante acto resolutivo el Reglamento del Programa de Actividades Artísticas y Culturales de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante proveído N° 2129 de fecha 29 de diciembre de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 0331-2021-VPA-UNCA-2021 de fecha 28 de diciembre de 2021, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, el artículo 126 de la Ley Universitaria N° 30220, dispone que: *“Las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación. Fomentan las **actividades culturales, artísticas** y deportivas. Atienden con preferencia, la necesidad de libros, materiales de estudio y otros a los profesores y estudiantes mediante procedimientos y condiciones que faciliten su uso o adquisición. Al momento de su matrícula, los estudiantes se inscriben en el Sistema Integral de Salud o en cualquier otro seguro que la universidad provea, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria. Las universidades promueven políticas públicas de lucha contra el cáncer, mediante la suscripción de los convenios correspondientes. Ello incluye la realización de un chequeo médico anual a todos los estudiantes”;*

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 061-2021 de fecha 29 de diciembre de 2021; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **DEJAR SIN EFECTO** el Reglamento del Programa de Actividades Artísticas y Culturales de la UNCA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0208-2021/CO-UNCA de fecha 30 de julio de 2021 y **APROBAR** el Reglamento del Programa de Actividades Artísticas y Culturales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 0331-VPA-UNCA-2021 de fecha 28 de diciembre de 2021;

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0483-2021/CO-UNCA

Estando a los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** el Reglamento del Programa de Actividades Artísticas y Culturales de la UNCA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0208-2021/CO-UNCA de fecha 30 de julio de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el Reglamento del Programa de Actividades Artísticas y Culturales de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 0331-VPA-UNCA-2021 de fecha 28 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Dirección de Bienestar Universitario; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL 'CIRO ALEGRÍA'  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARÍO MANTURANO PÉREZ  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRÍA**  
HUAMACHUCO

Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL